Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00059-2026-ENSAD/DG

Lima, 11 de mayo de 2026

VISTOS:

El Oficio N.º 00055-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 06 de mayo de 2026 y antecedentes, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00242-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 06 de mayo de 2026, derivados a la Oficina de Asesoria Jurídica con Memorándum N.º 00583-2026-ENSAD/DG de fecha 07 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia*.", conforme lo dispone el artículo 18 de la Constitución Política del Perú";

Que, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), en su artículo 1° señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro";*

Que, según el Artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional";*

Que, conforme lo dispone el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable*.", según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y modificatorias;

Que, el artículo 8 de la precitada Ley, regula la manifestación de la autonomía universitaria en el régimen académico, en los términos siguientes: "8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria*.";

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), presta el servicio educativo superior artístico señalado en el considerando anterior cumpliendo la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, se cumple ofreciendo las carreras profesionales siguientes:: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, las cuales conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado/a con las menciones respectivas que se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, el numeral 21 de la "Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico", aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD publicada el 01 de enero de 2026, señala lo siguiente: *"(…) De conformidad con la Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", hasta que la*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *"28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (…)"*;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", cuyos objetivos son: *"2.1 Establece criterios técnicos para realizar el concurso público de contratación docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a nivel nacional. 2.2 Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos; así como la selección de personal en igualdad de oportunidades. 2.3 Asegurar la relación contractual de los docentes con el Estado, así como el pago oportuno de las remuneraciones que se derivan de ésta."*;

Que, *"El Comité de Contratación es designado por el Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior y ejercerá sus funciones para la cobertura de las plazas vacantes y horas disponibles que se generen en el año lectivo"*, según lo dispuesto por el numeral 5.4, sub numeral 5.4.1, de la precitada Norma Técnica;

Que, la mencionada Norma Técnica, en su numeral 5.4, sub numeral 5.4.2, literal b, regula la conformación del Comité de Contratación en los términos siguientes: *"b) En los institutos de educación superior tecnológicos, institutos superiores de educación y escuelas superiores de formación artística: Titulares: El Jefe de la Unidad Académica, quien lo preside, el jefe de Área Académica de la carrera y el docente nombrado con más años de servicio de la especialidad o afín. Alternos: El secretario académico, el docente nombrado que le sigue en antigüedad al miembro titular de la especialidad o afín, el docente nombrado que le sigue en antigüedad al miembro alterno de la especialidad o afín"*;

Que, las funciones del Comité de Contratación son reguladas por el numeral 5.4, sub numeral 5.4.7, de la Norma Técnica aprobada con Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, "*Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario*", según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012SERVIR/GPRH (disponible en www.servir. gob.pe);

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con Resolución Directoral N° 00015-2026-ENSAD/DG de fecha 09 de febrero de 2026, se resuelve: *"Artículo 1°. – DESIGNAR, a los miembros del Comité de Contratación para el Proceso de Selección Docente ENSAD 2026 (…)";*

Que, con Resolución Directoral N° 00032-2026-ENSAD/DG de fecha 11 de marzo de 2026, se resuelve*:" Artículo 1°. – APROBAR, los veintiún (21) Contratos por Servicios Personales de Docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, derivados del Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, cuya vigencia comprende del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2026, conforme al detalle consignado en el Informe N.º 003-2026-UE-ENSAD/DG/CSD (…)";*

Que, con Resolución Directoral N° 00050-2026-ENSAD/DG de fecha 21 de abril de 2026, se resuelve: *"Artículo 1°. – RESOLVER, el Contrato por Servicios Personales como Docente aprobado con Resolución Directoral N.º 00032-2026-ENSAD/DG, correspondiente al docente VÍCTOR HUGO JOSÉ COVEÑAS RODAS, por haber incurrido en contravención del subnumeral 6.2.8 del numeral 6.2 Principios de la función pública en el MINEDU del Código de Ética del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N.º 549-2018MINEDU; en consecuencia, resulta aplicable la cláusula octava, inciso j), del citado Contrato, disponiéndose la extinción del vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 123 – ENSAD(…)"*;

Que, la Directora Académica con Informe N.° 00018-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 23 de abril de 2026 e Informe N.° 00019-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 29 de abril de 2026, informa y sustenta ante la Dirección General la necesidad institucional de llevar a cabo un Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, con el fin de contratar a un/a docente para la Carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, cuya jornada laboral será de 30 horas mediante contrato por servicios personales con plazo de vigencia relacionado a los requerimientos del Primer Semestre Académico 2026;

Que, con los mencionados documentos, la Directora Académica remite la propuesta de conformación del Comité de Contratación para el Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, siendo integrantes titulares y alternos los/las profesionales siguientes:

N.º	TIPO DE MIEMBRO	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	Titular	Yasmin Milagros Loayza Juarez	Directora Académica
2	Titular	César Virgilio Salas Chanvilla	Jefe de la Carrera de Formación Artística – Especialidad Teatro, Mención Actuación
3	Titular	Luz Marina Rojas Merchan	Docente nombrada
4	Alterno	Estefany Yesenia Farías Moreno	Jefa de la Carrera de Formación Artística – Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico
5	Alterno	Rosa María Espinoza García	Docente nombrada
6	Alterno	Carmela Esperanza Sotomayor Roggero	Docente nombrada

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, el Coordinador del Área de Gestión de Personal con Oficio N.º 00049-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 27 de abril de 2026 y el Oficio N.º 00055-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 06 de mayo de 2026, sustenta y emite opinión técnica favorable para la realización del Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026 y la conformación del Comité de Contratación, a fin de contratar a un/a docente para la Carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, cuya jornada laboral será de 30 horas mediante contrato por servicios personales con plazo de vigencia relacionado a los requerimientos del Primer Semestre Académico 2026;

Que, mediante los mencionados Oficios, el Coordinador del Área de Gestión de Personal remite el proyecto de Resolución Directoral para efectos de la designación de los/las integrantes del Comité de Contratación para el Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026;

Que, la jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00242-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 06 de mayo de 2026 y antecedentes, haciendo suyo el contenido del Oficio N.º 00055-2026-ENSAD/DG-OA-AGP, solicita a la Dirección General la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designe a los/las integrantes del Comité de Contratación para el Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, adjuntando para dicho fin el proyecto de Resolución Directoral elaborado por el Coordinador del Área de Gestión de Personal;

Que, la Directora General con Memorándum N.º 00583-2026-ENSAD/DG de fecha 07 de mayo de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00242-2026-ENSAD/DG-OA y sus antecedentes, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutivo que designe a los miembros del Comité de Contratación para el Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026;

Que, lo solicitado por la jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00242-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 06 de mayo de 2026 y antecedentes, es concordante con el principio de legalidad, específicamente con la Norma Técnica denominada “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, aprobada con Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU;

Que, es necesario designar mediante acto resolutivo a los/las integrantes del Comité de Contratación para el Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; la Ley N.° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N.° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, la seguridad ciudadana y el desarrollo social, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Público; la Resolución del Consejo Directivo N.° 0033-2025-SUNEDUCD, publicada el 1 de enero de 2026, que aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; la Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; la Resolución Directoral N.° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; la Resolución Directoral N.º 039-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DESIGNAR, a los/las integrantes del Comité de Contratación para el Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y detalle siguiente:

N.º	TIPO DE MIEMBRO	NOMBRE COMPLETO	CARGO

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por: LOAYZA JUAREZ Yasmin Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/05/2026 10:23:45-0500

Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/05/2026 10:29:26-0500

Firmado digitalmente por: AVILES FLORES ORTIZ Jose FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/05/2026 11:14:18-0500

Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/05/2026 11:34:24-0500

Firmado digitalmente por: CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/05/2026 12:00:55-0500

1	Titular	Yasmin Milagros Loayza Juarez	Directora Académica
2	Titular	César Virgilio Salas Chanvilla	Jefe de la Carrera de Formación Artística – Especialidad Teatro, Mención Actuación
3	Titular	Luz Marina Rojas Merchan	Docente nombrada
4	Alterno	Estefany Yesenia Farías Moreno	Jefa de la Carrera de Formación Artística – Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico
5	Alterno	Rosa María Espinoza García	Docente nombrada
6	Alterno	Carmela Esperanza Sotomayor Roggero	Docente nombrada

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral y vigentes disposiciones legales sobre Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2026 16:32:54-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx